



RESOLUCIÓN EXENTA N°

MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS DEL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN, PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, APROBADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 045 y 130, DE 2024, EN LAS REGIONES QUE INDICA.

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.640, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto exento N° 03, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la resolución exenta RA N° 215067/2023, de fecha 06 de octubre de 2023 de este Servicio; en los artículos 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la modifique y/o reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resolución exenta N° 045, y 130, ambas de 2024, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que llamó al Cuarto concurso público de proyectos; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EJKNZV-974>

- 2° Que, los citados programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio, o a través de colaboradores acreditados, tal como señala el inciso tercero del artículo 2° bis de la ley N° 21.302, que indica: "Bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados", disposición que es concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la citada ley que señala: "...Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros".
- 3° Que, a través de la resolución exenta N° 045, de fecha 12 de enero de 2024, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos correspondientes, que rigen el Cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y dispuso su publicación.
- 4° Que, a través de la resolución exenta N° 130, de 2024, se modificó la fecha del cierre de recepción de las propuestas, quedando fijada para el 9 de febrero de 2024 hasta las 23.59.
- 5° Que, de acuerdo a lo informado por las Direcciones Regiones de **Coquimbo, Libertador Bernardo O´Higgins, Ñuble, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Metropolitana**, en cuanto a que han presentado dificultades para cumplir con las evaluaciones de los proyectos que presenten los colaboradores acreditados en los plazos fijados en el calendario de la licitación, debido a que funcionarios de las respectivas Direcciones Regionales se encuentran haciendo uso de sus feriados legales, otros permisos, o licencias médicas, se hace necesario ampliar el periodo de evaluación y consecuentemente modificar las fechas de los siguientes hitos de la licitación señalados en calendario contenido en el artículo 6 de las bases administrativas, razón por la cual, y habida consideración de lo dispuesto en el artículo 10 de las referidas bases, procede modificar la resolución exenta N° 045, de 2024, del Servicio.

RESUELVO:

- 1° **MODIFÍQUENSE** el calendario a que se refiere el artículo 6 de las Bases Administrativas del Cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobado a través de la resolución exenta N°045, modificado por la resolución exenta N° 130, ambas de 2024, del Servicio, en las regiones de **Coquimbo, Libertador Bernardo O´Higgins, Ñuble, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Metropolitana**, según se indica a continuación:

Actividad	Fecha
Cierre de Recepción de las propuestas.	9 de febrero de 2024 hasta las 23:59
Apertura de propuestas	12 de febrero de 2024 a las 10:00
Periodo de evaluación.	Desde el 13 de febrero hasta el 26 de marzo de 2024
Fecha estimada de adjudicación	30 de abril de 2024



Publicación en la página del Servicio	Al día siguiente hábil de dictada la resolución que resuelve la convocatoria.
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta 12 días hábiles contados desde la publicación en la página web de la resolución de adjudicación.
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio.	Hasta 27 de mayo de 2024, o hasta 4 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes, en la casilla de correos habilitada para la recepción de la información previa a la suscripción del convenio.
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta la fecha de suscripción del convenio.
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 10 de junio de 2024.
Fecha estimada para dictación de la de resolución que aprueba el convenio y notificación.	Hasta el 13 de junio de 2024 o hasta 6 días hábiles contados desde la firma de convenio.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio.

- 2° En todo lo no modificado por la presente resolución, rige íntegramente la resolución exenta N° 045, modificada por la resolución exenta N° 130, de ambas de 2024, de la Dirección Nacional, que autorizó el del Cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- 3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

- Direcciones Regionales (1 copia para Oficina de Partes, otra para jefatura Unidad Jurídica y otra para jefatura Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta).
- Jefatura División Servicios y Prestaciones.
- Jefatura División de Supervisión, evaluación y gestión.
- Jefatura División de Estudios y Asistencia Técnica.
- Jefatura Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Dirección Nacional.
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.

